DEPENDENCIA	DESPACHO	CÓDIGO TRD	100

RESOLUCIÓN No. 452
(06 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. RECETOR-SAM-00265-2026, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 DE 1.993, LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5. DEL DECRETO 1082 DE 2.015"

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE RECETOR – CASANARE

En uso de sus facultades Constitucionales conferidas por el articulo 315 y de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Recetor llevó a cabo la revisión del mercado del objeto a contratar para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del proceso de contratación; teniendo en cuenta el objeto del Proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El análisis anterior se efectúo, de acuerdo con lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente Análisis del Sector; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos generales; B. Estudio de la demanda y C. Estudio de la oferta.

Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Recetor realizó el estudio previo para el objeto contractual es CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL QUE CONDUCE AL MIRADOR LA VIRGEN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RECETOR, CASANARE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PIEDRA BARICHARA COMO MATERIAL PRINCIPAL.

Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Recetor realizó los correspondientes estudios previos, conforme lo indican las normas legales vigentes y se cuenta con la disponibilidad presupuestal y fuente de financiación.

Que el presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20261022001 calendado 26 de octubre de 2026, del rubro 2.3.2.01.01.001.03: Caminos ancestrales con mantenimiento, fuente 1.2.4.3.03 SGP – Propósito General – Propósito General Libre Inversión, por un valor total de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($182.961.907,00).

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia de contratistas se hará a través de las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Que dentro de las causales de la modalidad establecidas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se encuentra en el numeral 2 la selección abreviada, y el Literal b consagra lo siguiente: "*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que*

DEPENDENCIA	DESPACHO	CÓDIGO TRD	100

tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."

Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Recetor en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, acatando las disposiciones que para el efecto establece el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, elaboró y publicó el Aviso de Convocatoria, con la información general del presente proceso de selección.

Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Recetor en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, acatando las disposiciones que para el efecto establecen los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó el proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación, http://www.colombiacompra.gov.co, término dentro del cual no se presentaron observaciones al mismo.

Que dentro del término concedido en el cronograma no hubo solicitudes de limitar a MIPYMES, por lo cual el proceso no se encuentra limitado.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, señala que la entidad, contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle.

Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Recetor requiere ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. RECETOR-SAM-00265-2026, aplicando el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto contractual es: CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL QUE CONDUCE AL MIRADOR LA VIRGEN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RECETOR, CASANARE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PIEDRA BARICHARA COMO MATERIAL PRINCIPAL.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Recetor debe convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que corresponde al Alcalde Municipal ordenar la apertura del presente proceso contractual.

En mérito de lo expuesto:

DEPENDENCIA	DESPACHO	CÓDIGO TRD	100

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. RECETOR-SAM-00265-2026, conforme a la siguiente información, referida por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2.015:

- **OBJETO CONTRACTUAL:** CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL QUE CONDUCE AL MIRADOR LA VIRGEN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RECETOR, CASANARE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PIEDRA BARICHARA COMO MATERIAL PRINCIPAL.

- **MODALIDAD DE SELECCION:** SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

- **CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	06 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Publicación del pliego de condiciones definitivo	06 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Plazo para manifestación de interés	10 de noviembre de 2026	[En la [carrera 2 No. 2 – 40, segundo piso] del municipio de Recetor, Secretaría de Planeación e Infraestructura
Realización del sorteo	11 de noviembre a las 09:00 a.m.	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]
Publicación de la lista de precalificados	11 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	10 de noviembre de 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	11 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Plazo máximo para la expedición de Adendas	11 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	13 de noviembre de 2026 hasta las 12:00 p.m.	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	13 de noviembre de 2026 a las 12:30 p.m.	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Publicación del informe preliminar de evaluación	18 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	23 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	25 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	25 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

DEPENDENCIA	DESPACHO	CÓDIGO TRD	100

Firma del contrato	El día de la adjudicación o dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato	[Recetor], en la [carrera 2 No. 2 - 40]
Aprobación de garantías	Dentro de los 3 días siguientes a la entrega de las garantías	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: No. 20261022001 calendado 26 de octubre de 2026, del rubro 2.3.2.01.01.001.03: Caminos ancestrales con mantenimiento, fuente 1.2.4.3.03 SGP – Propósito General – Propósito General Libre Inversión, por un valor total de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($182.961.907,00).

ARTÍCULO 2°. Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co, en los términos que establece el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3°. Convocar a las VEEDURIAS legalmente constituidas para que puedan ejercer su función de control social del proceso objeto de esta convocatoria.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Recetor, Casanare, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ADRIÁN HERNEY LÓPEZ VARGAS
Secretario General y de Gobierno encargado de las funciones del empleo
del Alcalde Municipal mediante Resolución No. 442 del 27/10/2026

Proyectó y revisó: RAFAEL LUIS MERCADO FLÓREZ
Asesor Jurídico Contratado – CTO. 0234-2026